**Provincia del Neuquén**
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

**Número:** DECTO-2026-1616-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Lunes 5 de Octubre de 2026

**Referencia:** EX-2026-01938505- -NEU-EPEN - RECATEGORIZACIÓN AGTES. VARIOS

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2026-01938505- -NEU-EPEN, del registro del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), dependiente de la Secretaría de Empresas de Energía del Ministerio de Energía, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, y el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal del EPEN - Ley 3547; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente electrónico consignado en el Visto, se tramita el reconocimiento de la carrera administrativa del personal que ocupa o hubiera ocupado cargos de conducción, según las previsiones contenidas en los Artículos 46° y 131° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), Ley 3547, conforme solicitud obrante como documento IF-2026-01945792-NEU-RRHH#EPEN;

Que conforme Artículo 46° de dicho Convenio, se reconoce al personal que ejerza cargos de conducción el derecho a acceder a la promoción al nivel escalafonario inmediato superior al concluir el mandato para el cual hubiera sido designado/a, estando condicionada la misma a que la evaluación de desempeño inmediata anterior sea superior a ochenta puntos sobre cien (80/100), correspondiendo materializar dicha promoción a partir del mes siguiente a la conclusión del respectivo mandato;

Que asimismo, el citado Artículo prevé un régimen específico para el personal que hubiera desempeñado funciones políticas o gremiales con retención de su cargo de origen, disponiendo que, al momento de su reincorporación al Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), podrá acceder a la promoción, al nivel escalafonario inmediato superior, previa valoración de la experiencia e idoneidad adquiridas durante el ejercicio de dichas funciones y mediante decisión fundada de la autoridad competente;

Que finalmente, se establece como condición para el acceso al beneficio el efectivo cumplimiento del mandato para el cual el/la agente hubiera sido designado/a o electo/a, previéndose asimismo su reconocimiento en forma autónoma por cada mandato cumplido en los casos de continuidad en el cargo o reelección;

Que el Artículo 131° citado ut supra establece que: *"La vigencia de la carrera administrativa establecida por el Artículo 46 1° párrafo se aplicará en forma retroactiva por un solo mandato completo a la fecha de vigencia del presente Convenio. A los fines de esta cláusula, se prevé como duración de cada mandato*

*cuatro (4) años computados desde la fecha de designación en el cargo.";*

Que el régimen de promoción escalafonaria previsto en los Artículos 46° y 131° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), Ley 3547, tiene por finalidad garantizar el reconocimiento de la carrera administrativa de aquellos/as agentes que, por haber desempeñado cargos de conducción o ejercido funciones políticas o gremiales con reserva de cargo, adquirieron experiencia, idoneidad y mayores responsabilidades susceptibles de valoración dentro de su desarrollo escalafonario;

Que el ejercicio de funciones de conducción supone la asunción de responsabilidades técnicas, operativas, administrativas y de gestión que contribuyen de manera directa al cumplimiento de los objetivos institucionales y al fortalecimiento de la prestación del servicio público a cargo del Ente;

Que en atención a que el personal comprendido en tales funciones no participa de los mecanismos ordinarios de promoción escalafonaria previstos para el resto de los/as trabajadores/as, las disposiciones convencionales citadas establecen un régimen específico destinado a reconocer la experiencia e idoneidad adquiridas durante su desempeño y a garantizar el adecuado desarrollo de su carrera administrativa;

Que de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, surge que los/as agentes individualizados/as en el documento IF-2026-02075059-NEU-RRHH#EPEN emitido por la Gerencia de Recursos Humanos del Ente, reúnen la totalidad de los requisitos exigidos por los Artículos 46° y 131° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), Ley 3547, para acceder a la promoción escalafonaria allí prevista, correspondiendo en consecuencia reconocer las categorías que en cada caso se consignan;

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto 3552 exceptúa de las limitaciones allí establecidas a las ampliaciones y reestructuraciones de cargos necesarias para atender la prestación de servicios esenciales y para dar cumplimiento a los términos de los Convenios Colectivos de Trabajo (CCT) vigentes;

Que el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.) reviste el carácter de prestador de un servicio público esencial y resulta asimismo responsable de la aplicación y cumplimiento de las previsiones contenidas en el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3547;

Que en ese marco, y a fin de posibilitar la efectiva implementación del régimen de promoción escalafonaria previsto en los Artículos 46° y 131° del citado Convenio, resulta necesario proceder a la conversión de los cargos involucrados;

Que conforme lo determinado por el Decreto Nº 0183/18, las designaciones o asignaciones de personal en vacantes aprobadas deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo, con previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, se establecieron las competencias, misiones y funciones de los Ministerios que la integran, quedando el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.) bajo la órbita de la Secretaría de Empresas de Energía, del Ministerio de Energía;

Que las actuaciones cuentan con la intervención del señor titular de la Presidencia del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.) y de la Gerencia de Asuntos Legales del Organismo, certificando el cumplimiento de los requisitos establecidos por los Artículos 46° y 131° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3547;

Que asimismo, ha tomado debida intervención la Dirección Superior de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Energía, en los términos del Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1°: CONVIÉRTANSE** en el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), las categorías que se detallan en el Anexo **IF-2026-02289628-NEU-RRHH#EPEN**, que forma parte integrante de la presente norma, a partir de la firma del presente Decreto.

**Artículo 2°: ASÍGNASE** a los/as agentes del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.) detallados/as en el Anexo **IF-2026-02072735-NEU-RRHH#EPEN**, que forma parte integrante de la presente norma, en las categorías de revista mencionadas en cada caso, en el marco de lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), Ley 3547, a partir de la firma del presente Decreto.

**Artículo 3°:** El gasto que demande la aplicación del presente será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 4°: AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a efectuar las readecuaciones presupuestarias necesarias a efectos de hacer efectivo el presente acto administrativo.

**Artículo 5°:** Por la Gerencia de Recursos Humanos del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), efectúense las notificaciones de rigor.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by MEDELE Jose Gustavo
Date: 2026.09.28 11:39:58 ART
Location: Provincia del Neuquén

Jose Gustavo Medele
Ministro
Ministerio de Energía

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.10.05 17:37:37 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.10.05 17:37:04 -03'00'